



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bernarda Aguirre de Giraldo
Demandado:	Guillermo León Toro Álvarez y otros
Radicado:	630013103002-1999-00266-00
Asunto:	Niega solicitud

En atención a la solicitud de emplazamiento y nulidad realizada por el doctor Aldemar Restrepo, en calidad de apoderado de la señora Bernarda Aguirre de Giraldo que milita en el documento 012 y 013, este despacho niega la solicitud presentada toda vez que, el proceso del asunto se encuentra legalmente concluido según providencia del 23 de agosto de 2016 obrante en el folio 235 del cuaderno Nro. 2.¹

Se le advierte al memorialista del contenido del literal F numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., que señala que el desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda después de 6 meses, contados a partir de la providencia que así lo haya dispuesto.

Solicitar apoyo al Centro de Servicios en la notificación de esta providencia y la que antecede al correo privilegiorestrepo850@gmail.com conforme a lo establecido en el artículo 8 de La Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez.

¹ Documento 03 del Expediente Digital.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f09f33a92de7070838b8e18970f5daf34cff14ac4f3de8e26e9f9815c14130cf**

Documento generado en 18/05/2023 01:50:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>